



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba el 26 de marzo de 2013, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 69, de 11 de abril de 2013, se hacen públicos los textos modificados de las siguientes ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

Se procederá a la lectura de contadores de agua dos veces al año (una el 30 de junio y otra el 30 de septiembre), el consumo se determinará aplicando las siguientes tarifas:

– Para uso doméstico:

1.^a lectura (de 1 de octubre a 30 de junio):

De 0 a 30 m³: 0,10 euros el m³.

De 30 a 90 m³: 0,20 euros el m³.

De 90 a 150 m³: 0,30 euros el m³.

De 150 m³ en adelante: 0,40 euros el m³.

2.^a lectura (de 1 de julio a 30 de septiembre):

De 0 a 30 m³: 0,20 euros el m³.

De 30 a 45 m³: 0,90 euros el m³.

De 45 m³ el adelante: 1,20 euros el m³.

– Para uso ganadero:

0,30 euros el m³ todo el año.

Se sancionará con una multa de 120 euros a todo aquel que desoiga las prohibiciones de utilizar el agua en épocas de escasez, previo aviso del Ayuntamiento para uso distinto del doméstico.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación de la modificación de las presentes ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Busto de Bureba, a 11 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández